

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 8 de noviembre de 2018
P.I.E. N° 1044/2018-2019



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Ciro Felipe Zabala Canedo, para que el Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por intermedio de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, el Director Departamental del INRA Cochabamba, responda al informe ampliatorio a la Petición de Informe Escrito N° 883/18-19, sobre lo siguiente: **1.** Informe de manera detallada, cuál es la superficie del área en conflicto y de sobreposición, entre el predio Corani Pampa y la OTB Lagunillas.--- **2.** Informe de manera detallada, bajo qué fundamentos se dispuso la nulidad de obrados del proceso de saneamiento del predio Corani Pampa, de la OTB Lagunillas y otros predios, mediante resolución del año 2014, siendo que estos procesos de saneamiento devienen del año 2001 al 2003, y cuál es el fundamento para no haberse realizado esta nulidad de obrados una vez en vigencia el Decreto Supremo N° 29215 del año 2007.--- **3.** Informe de manera detallada, qué artículo enuncia de forma precisa y textual las atribuciones establecidas que le permitió a la autoridad departamental del INRA, haber dispuesto la acumulación del proceso de saneamiento de la OTB Comunidad Lagunillas y del predio Corani Pampa sobre la totalidad de 7837.6714 Has.--- **4.** Informe de manera detallada, cuáles fueron las observaciones realizadas y las consideraciones establecidas por el INRA, para modificar el área intervenida correspondiente al predio Lagunillas, a Corani Pampa, a Río Negro y a Mosoj Llajta, señale porqué se dispuso la repoligonización de éstas áreas, bajo qué tipo de relevamiento de información de campo o pericia de campo se emitió esta decisión, señale porqué el año 2014 recién se emitió esa determinación, cuando contrariamente las solicitudes de saneamiento de estos predios datan del año 2001 al 2003 y el año 2007, donde el ciudadano Cecilio López solicitó se realice este trabajo técnico cuando ya estaba en vigencia el Decreto Supremo N° 29215.--- **5.** Informe de manera detallada, cuál es el fundamento legal y técnico para que desde el año 2002 a la fecha, el INRA no tuvo la capacidad técnica para resolver el conflicto de sobre posición de las 856,4842 Has., comprendidas en el predio Corani Pampa – OTB Comunidad Lagunillas.---- **6.** Informe de manera detallada, bajo qué fundamento legal y técnico se dispuso la nulidad de obrados dentro del proceso de saneamiento Corani Pampa/Lagunillas el mes de marzo de 2018, señale a cuál de las partes es atribuible esta nulidad; indique la fecha y el año en la cual se habría producido la falta de formalidad para que se invoque esa nulidad y después de cuánto tiempo recién se dispuso su nulidad de obrados, señale porqué estos actos procesales administrativos no fueron revisados en su oportunidad por la autoridad a cargo del proceso de saneamiento.--- **7.** Informe de manera detallada, las razones por las que se solicitó la reposición del expediente N° 31065, por qué motivos se extravió el

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

expediente de una institución pública, indique el nombre del servidor público bajo el que estaba en custodia dicho expediente, qué acciones se tomó a fin de establecer la responsabilidad del funcionario que permitió el extravío del expediente.--- **8.** Informe el estado actual del expediente, las fases procesales y de campo pendientes para la conclusión del proceso de saneamiento, si se pudieron advertir nulidades por los profesionales jurídicos encargados de su resolución y qué actos se determinaron al respecto.--- **9.** Informe de manera detallada, porqué desde el año 2003 a la fecha, habiendo transcurrido 15 años, el INRA aún no pudo solucionar el área de conflicto y establecer el saneamiento entre la OTB Comunidad Lagunillas y el Predio Corani Pampa para su dotación y titulación en las áreas correspondientes, incluso pese a que el año 2004 se suscribió un acta de conciliación entre los comunarios de estos predios.--- **10.** Informe si al presente existe alguna otra solicitud de nulidad de obrados en el proceso de saneamiento Corani Pampa/OTB Lagunillas, ya sea por alguna de las partes o terceros; en caso de ser afirmativa su respuesta, señale las decisiones asumidas con relación a dichas solicitudes.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.



Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



SENADOR SECRETARIO

SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA